

# VEEDURIAS CIUDADANAS Ley 850 de 2003 Ley 1757 de 2015

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos y ciudadanas o a las diferentes organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la GESTIÓN PÚBLICA, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.\*

## PRINCIPIOS

LEY 850 DE 2003 - Artículo 4

La vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.



## ¿Cómo, cuando y dónde se puede realizar una veeduría?

¿Cómo?

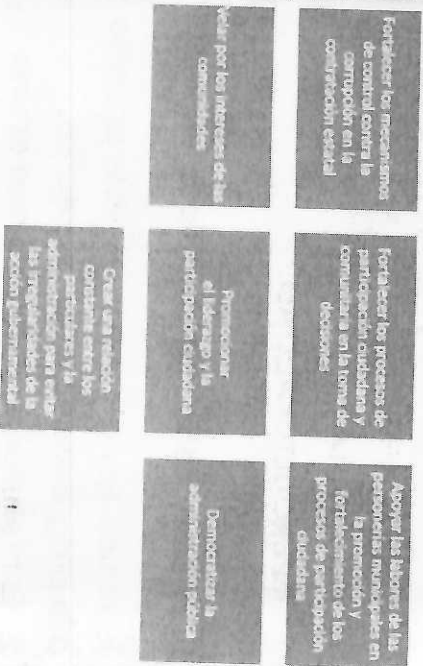
¿Cuándo?

¿Dónde?

Se puede realizar mediante recomendación escrita y oportuna ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato.

Las veedurías ejercen la veeduría preventiva y realizada en las entidades posterior del proceso de gestión. Es decir, se puede realizar en cualquier momento de la gestión pública: antes, durante y después de la ejecución de un proyecto.

## PARA QUE SE REALIZA UNA VEEDURIA CIUDADANA?



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS.

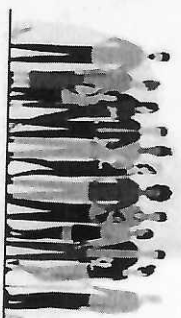
## BASE LEGAL POLITICA PUBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

## La Ley 1757 Promoción y protección del derecho a la participación democrática

**OBJETIVO**  
Promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

### EJES ESTRUCTURALES

- Los Mecanismos de Participación
- La Rendición de Cuentas y el Control Social a lo público
- La Coordinación para la participación (Consejo Nacional de Participación)



# PARTICIPACIÓN CIUDADANA



# LEY ESTATUTARIA DE SALUD - LEY 1751 DE 2015

La ley estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la Salud, basada en unos principios y elementos esenciales que serán los encargados de impactar la prestación de los servicios y tecnologías en salud con el fin de asegurar una atención acorde a las necesidades de la población

## Aspectos más importantes de la Ley 1751 de 2015

Establece como obligación del Estado intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud (Literal j, Artículo 5)

"La competencia hasta donde sea posible y la regulación hasta donde sea necesaria"

De una muestra de 59 medicamentos con altas frecuencias de uso, 55 tienen precios más altos en Colombia que en España. (Alejandro

Gaviria - MinSalud (2013)

Se prohíbe la negación de los servicios cuando se trate de atención inicial de urgencias (Artículo 14)



## Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud.

- UNIVERSALIDAD
- EQUIDAD
- CONTINUIDAD.
- OPORTUNIDAD
- PREVALENCIA DE DERECHOS
- LIBRE ELECCIÓN
- SOSTENIBILIDAD
- SOLIDARIDAD
- EFICIENCIA
- INTERCULTURALIDAD.



## Esta Ley tiene características claves:

1. Es una Ley garantista, pues le apuesta a la progresividad de los derechos.
2. Es prevalente, debido a que es una Ley superior muy difícil de derogar.
3. Es la primera Ley estatutaria en Colombia para un derecho social fundamental.
4. Crea un marco de protección al derecho fundamental a la salud.
5. Establece unos mínimos básicos.

Es independiente al sistema de salud que existe..



## LEY ESTATUTARIA DE SALUD - LEY 1751 DE 2015

- Autonomía profesional (Artículo 17).
- Modificación del POS (Plan Obligatorio de Salud) por el Plan de Beneficios
- Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías

## Artículo 12. Participación en las decisiones del sistema de salud

- Participar en la formulación de la política de salud así como en los planes para su implementación
- Participar en las instancias de deliberación, veeduría y seguimiento del Sistema
- Participar en los programas de promoción y prevención que sean establecidos
- Participar en las decisiones de inclusión o exclusión de servicios y tecnologías

## ESPACIOS DE PARTICIPACION

- Comité de vigilancia epidemiológica:
- Comité de participación comunitaria
- Consejo territorial de salud
- Comité de salud mental
- Comité de políticas públicas
- Veedurías ciudadanas



Hospital San Vicente De Paul  
Remedios

SOCIALIZACION A TRAVES DE FOLLETO EDUCATIVO DE LA BASE LEGAL DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD LEY ESTADUTARIA DE SALUD (LEY 1751 DE 2015 Y LEY 1757 DE 2015)  
EMPLEADOS DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE D EPAUL DE REMEDIOS

NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	CARGO	TEL/CORREO	FIRMA
1. Yadya Siretez P.	1077241818	Enfermera	3117203384	[Signature]
2. Faberly M. Urdy	20210292	Secretaria	3113702616	[Signature]
3. Sandra M. Leal	1012445089	Enfermera	3122366579	[Signature]
4. Mónica María Gómez Pino	48352861	Bacteriología	3101092552	[Signature]
5. Andrés Ramírez Rivas	98644652	Aux Farmacia	3148087295	[Signature]
6. Kanyú Johanna Hernández H.	113516315	Aux Enfermería	3229464636	[Signature]
7. Mely Cordero E. M. Cordero	71336148	COORDINADORA	---	[Signature]
8. María Julianna Sánchez	1045.114316	Aux Administr.	3104993477	[Signature]
9. Tatiana Saldarriaga A	43150963	Aux Almacén	3103555367	[Signature]
10. Benurko Coyote?	15537575	Coord Almacén		[Signature]
11. M <sup>ra</sup> Jengendy G. G. G.	1046904545	Enfermería Aux		[Signature]
12. P <sup>ra</sup> Cecilia Guillón	91945270	Aux Adm.		[Signature]
13. Eliana Páramo Jaramila	422939871	Aux enf.		[Signature]
14. Don Lucrecio Duque	32.210.704	Aux enfermería		[Signature]
15. M <sup>ra</sup> Alejandra Rojas	1035429291	AUX ENF		[Signature]
16. Renata D. Torres	103756779	AUX ENF		[Signature]
17. M <sup>re</sup> Camila Franco S	103851528	AUX enf		[Signature]
18. Peter Steyn Pineda	1076905825	Aux enfer.		[Signature]
19. Andrea Pachard	1007493904	Regente F.		[Signature]
20.				
21.				
22.				
23.				
24.				
25.				